

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 172/2015.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 172/2015. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20150001832.

De: Doña Sara Almarcha Martín.

Contra: Centro Médico Asistencial El Prado SC, Policlínica Los Remedios SL, Eduardo Lobo Márquez y Bartolomé Baena Sanjuán.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 172/2015, a instancia de la parte actora doña Sara Almarcha Martín contra Centro Médico Asistencial El Prado SC, Policlínica Los Remedios SL, Eduardo Lobo Márquez y Bartolomé Baena Sanjuán, sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución de fecha 19.2.15, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en reclamación por despido presentada por Sara Almarcha Martín frente a las demandadas Centro Médico Asistencial El Prado SC, Bartolomé Baena Sanjuan y Eduardo Lobo Márquez y Policlínica Los Remedios SL, declaro la improcedencia del despido de 31.12.2014, condenando al demandado Bartolomé Baena Sanjuán a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 10.014,06 euros.

De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido. En caso de optar por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 21,25 euros diarios.

Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

Se declara desistida a la parte actora-respecto de Centro Médico Asistencial El Prado SC, y se absuelve libremente de los pedimentos de la demanda a Eduardo Lobo Márquez y Policlínica Los Remedios SL

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

En el caso de que la empresa opte por la readmisión, y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir, a los trabajadores demandantes en sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que tenían y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Centro Médico Asistencial El Prado SC, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.